

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00516 - 00

Comoquiera que se aplica el fuero personal para determinar la competencia en el proceso declarativo de reconocimiento de la obligación, encuentra el despacho que se cumple con el factor territorial de competencia en tanto todos los demandados tienen su domicilio en esta ciudad, sin embargo, no se puede desconocer que el monto de las pretensiones asciende a la suma de \$269.062.565, lo que convierte el asunto en un trámite de mayor cuantía que debe conocerlo los juzgados civiles del circuito de la capital del país (arts. 20.1, 25.4 y 28.1 CGP), razón por la cual debe rechazarse la demanda y remitirse al competente (art. 90 ibidem), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de existencia de la obligación formulada por NESTOR ALFREDO NOVOA CAGUEÑAS en contra de CLARA INÉS CELY DE IBÁÑEZ, GLADYS BEATRIZ LOZANO GOMEZ y RAFAEL RUBIANO por carecer de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 14/02/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96354dde8d40d9cb442e12a77668b9341591d944e3761d005717fa3e57d685e5

Documento generado en 12/02/2023 09:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>